



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 013/12-GRAL.

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

03 OCT 2012

VISTO:

El expediente N° 13301-0226072-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General N° 04/05 y modificatorias sobre medios de pagos de tributos provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que en la búsqueda de mejorar los sistemas de recaudación para hacerlos más eficientes, la Administración Provincial de Impuestos se encuentra analizando permanentemente la incorporación de nuevos medios que permitan a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en forma ágil y segura;

Que el Decreto N° 3505/01 dispuso que se podrá cancelar la totalidad de las obligaciones fiscales provinciales con cualquier medio de pago que asegure la percepción efectiva de las mencionadas obligaciones por parte del Fisco, entre las cuales se incluye el pago electrónico (Internet);

Que la Resolución General N° 04/05 reglamentaria del Decreto N° 3505/01 del Poder Ejecutivo Provincial contempló el pago electrónico en los términos del Anexo II de dicha resolución;

Que en tal sentido, se plantea en esta instancia, la incorporación del servicio pagos mis cuenta a través de la Red Banelco, mediante el cual los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar las obligaciones tributarias que se habiliten para este medio, debiendo tener una cuenta en los bancos autorizados a operar en el sistema y desde donde ordenarán por débito en cuenta el pago correspondiente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 12, 15 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Informe N° 579/2012 de fs. 23, no encontrando observaciones técnicas que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 073/12-GRAL.

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

ARTICULO 1° - Modificase el Artículo 4 de la Resolución General N° 04/05 - API – el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4° - Las cancelaciones de obligaciones tributarias mediante el pago en dinero electrónico, se efectuarán dando cumplimiento a los requisitos previstos en el Anexo II que forma parte de la presente resolución."

ARTICULO 2° - Sustitúyese el Anexo II de la Resolución General N° 04/05 –API - modificado por la Resolución General N° 08/08 – API – sobre Cancelación de Obligaciones Tributarias mediante la utilización del Pago Electrónico por el que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 3° - Déjese sin efecto la Resolución General N° 08/08 - API - que será reemplazada por la presente.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 013/12 - GRAL.

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

ANEXO II

CANCELACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS UTILIZACION DE PAGO ELECTRONICO

PRIMERO: Los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar sus obligaciones tributarias mediante el uso del pago electrónico durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año.

SEGUNDO: Las obligaciones tributarias que los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar por este medio son:

- o Impuesto Inmobiliario (rural y urbano) emisión anual del año corriente.
- o Patente Única sobre Vehículos, emisión anual del año corriente.
- o Convenios de Pago.

TERCERO: El ingreso del importe de las obligaciones tributarias se considerará efectuado en término, cuando la operación practicada mediante la transferencia electrónica de fondos haya sido realizada hasta las veinticuatro (24) horas del día en que opere su respectivo vencimiento.

Producido el vencimiento original, la Administración Provincial de Impuestos, podrá habilitar una nueva fecha de pago con los intereses resarcitorios calculados hasta esa fecha.

CUARTO: Para realizar el pago, los contribuyentes y/o responsables tendrán que conectarse al sitio de "Internet" del prestador de la red y poseer una cuenta bancaria en pesos, desde la que se autorizará, por débito en cuenta, el pago correspondiente a las obligaciones tributarias.

o RED LINK:

- o www.redlink.com.ar o a través del sitio en Internet de la entidad bancaria que tenga esta red. En el caso del Nuevo Banco de Santa Fe www.bancobsf.com.ar

Para poder utilizar por primera vez el sistema Home Banking, el contribuyente y/o responsable deberá obtener en el cajero automático en la Red Link la clave de acceso correspondiente, que se menciona en el inciso 3), punto g) del presente punto.

Los sujetos usuarios del pago electrónico, en oportunidad de su utilización para el ingreso de las obligaciones tributarias, deberán acceder desde su PC u otra habilitada para navegar en Internet y observar las indicaciones de las sucesivas pantallas:

1. Ingreso, vía Internet, a la página del prestador de la Red o entidad bancaria habilitada
2. Seleccionar la opción "pagos" y luego "pagar"



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº 013/12-GRAL.

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

3. Siguiendo las instrucciones de pantalla se ingresarán:

a) Código del rubro a pagar:

- IMPUESTOS PROVINCIALES
- PATENTE e INFRACCIONES

b) Selección del impuesto:

- SANTA FE API-INMOBILIARIO RURAL
- SANTA FE API-INMOBILIARIO URBANO
- SANTAFE API -CONVENIOS DE PAGO
- SANTA FE API-PATENTE

c) Código de pagos Link

d) Confirmación de los datos ingresados

e) Selección del Banco con el cual operará el débito

f) Selección de la cuenta con que realizará el pago

g) Confirmación de Pago e ingreso de la clave de acceso

h) Selección de la cuenta a debitar

4. Al confirmar la operación se cerrará la transacción y se mostrará un ticket

5. Imprimir el ticket que será válido como comprobante de pago

RED BANELCO:

- www.pagomiscuentas.com o a través del sitio en Internet de la entidad bancaria que tenga esta red.

Para poder utilizar por primera vez el sistema Home Banking, el contribuyente y/o responsable deberá contar con la clave de acceso correspondiente, que se menciona en el inciso 3), punto g) del presente punto. A tal efecto, el contribuyente podrá informarse ingresando en www.banelco.com - acceso directo - pagos mis cuentas - ¿como obtengo la clave?.

Los sujetos usuarios del pago electrónico, en oportunidad de su utilización para el ingreso de las obligaciones tributarias, deberán acceder desde su PC u otra habilitada para navegar en Internet y observar las indicaciones de las sucesivas pantallas:

1. Ingreso, vía Internet, a la página del prestador de la Red o entidad bancaria habilitada.

2. Seleccionar la opción "pagos" y luego "pagar"

3. Siguiendo las instrucciones de pantalla se ingresarán:

a)Código del rubro a pagar:

- IMPUESTOS PROVINCIALES

b)Selección del impuesto:

- API-INMOBILIARIO RURAL
- API-INMOBILIARIO URBANO
- API-PATENTE

c) Código de pagos mis cuenta.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 013/12-GRAL

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

- d) Confirmación de los datos ingresados
- e) Selección del Banco con el cual operará el débito
- f) Selección de la cuenta con que realizará el pago
- g) Confirmación de Pago e ingreso de la clave de acceso
- h) Selección de la cuenta a debitar

o SERVICIO SANTA FE MOVIL.

Si se desea utilizar la opción de pagos suministrada por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a través de telefonía celular mediante el Servicio "Santa Fe Móvil" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., el contribuyente y/o responsable deberá previamente generar su clave de Home Banking según las indicaciones ya expresadas o a través de Cajero Automático.

1) Adhesión a través de Home Banking:

- a) Ingresar a "Santa Fe Home", luego "Pedidos al Banco" y luego "Aplicativo Link Celular".
- b) Ingresar N° de Celular, al aceptar la operación el sistema responderá si la misma fue exitosa o no
- c) Si el resultado fue exitoso el usuario recibirá un mensaje de texto que indicará el sitio al cual acceder desde el celular.
- d) Ingresando a dicho sitio se podrá comenzar a operar con Santa Fe Móvil.

2) Adhesión a través de Cajeros Automáticos Link:

- a) Ingresar a "Consultas y Solicitudes", luego a "Solicitudes al Banco" y luego "Aplicativo Link Celular".
- b) Ingresar N° de celular, al aceptar la operación el cajero emitirá un ticket con los datos de la solicitud. La misma indicará si la operación fue exitosa o no.
- c) Si el resultado fue exitoso el usuario recibirá un mensaje de texto que indicará el sitio al cual acceder desde el celular.
- d) Ingresando a dicho sitio se podrá comenzar a operar con Santa Fe Móvil.

Los sujetos usuarios de telefonía celular, en oportunidad de su utilización para el ingreso de las obligaciones tributarias, deberán observar las indicaciones de las sucesivas pantallas:

- 1) Para ingresar al Menú de Servicios, ingresar al sitio de la forma precitada
- 2) Seleccionar "Link Pagos" y luego "Pagar"
- 3) Si se utiliza el sistema por primera vez el sistema informará:
"No se registran servicios con el código ingresado. ¿Desea ingresar otro impuesto o servicio?"
Ingresar la opción "Seguir"



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 013 / 12 - GRAL.

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

- 4) Seleccionar el impuesto que se desea pagar
- 5) Ingresar el código de Pago electrónico/Código de Link Pagos que aparece en la boleta de pago
- 6) El sistema mostrará el detalle de la totalidad de la deuda del contribuyente permitiendo la selección del importe que se desee abonar.
- 7) Seleccionar la cuenta de la que se debitará el pago
- 8) Confirmar la operación
- 9) Si se operó con Link Pagos con anterioridad, el sistema mostrará las deudas pendientes, permitiendo seleccionar "Nuevo Imp./Serv."
- 10) Podrá realizarse otra operación o salir del servicio seleccionando "Menú"
- 11) A fin de obtener el ticket válido como comprobante de pago, ingresar al sitio de Internet del Servicio o de la Entidad Bancaria, de igual forma que para pago electrónico.

QUINTO: Como constancia de los pagos efectuados, se emitirá un ticket que contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- 1) Comprobante de pago por "Internet" o "Telefonía Celular"
- 2) Banco, su número
- 3) Sucursal, su número
- 4) Fecha de emisión
- 5) Hora de emisión
- 6) Número de operación
- 7) Número de control
- 8) Identificación del pago
- 9) Importe abonado

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos